



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1147



BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 2429/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN COMPUTACIÓN -CICLO DE PROFESORADO- según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 018/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima , los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la

*IP*  
*IPG*



1147

RESOLUCIÓN Nº

Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

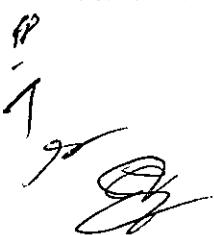
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN COMPUTACIÓN –CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN COMPUTACIÓN –CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al <sup>Sw.</sup> título de PROFESOR EN COMPUTACIÓN –CICLO DE PROFESORADO-, quedan





# Ministerio de Educación

sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

av. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

11  
1  
P

1147

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

1147



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN COMPUTACIÓN –CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.**

- ◆ Planificar, conducir, evaluar y participar en procesos de enseñanza y aprendizaje en el Nivel de Educación Secundaria y Superior (Universitaria y No Universitaria), en el área correspondiente a la computación.
- ◆ Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza de la computación.
- ◆ Integrar equipos de investigación en el ámbito de la problemática educativa de su disciplina.

Su  
H  
T  
P



1147

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.**

**TÍTULO: PROFESOR EN COMPUTACIÓN –CICLO DE PROFESORADO-.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título docente terciario no universitario de Profesor en disciplina afín al título que aspira, de una carrera de duración no inferior a cuatro (4) años y una carga horaria mínima de 2.200 horas.
- ✓ Poseer título profesional universitario afín al título que aspira (Ingeniero, Licenciado en Sistema, en Informática), de una carrera de duración no inferior a cuatro (4) años y una carga horaria no inferior a 2.600 horas.
- ✓ Poseer título profesional no universitario o universitario de Técnico Informático o Analista de Sistema para el Profesorado en Computación, de una carrera no menor a tres (3) años de duración con una carga horaria de 1.800 horas.

**MÓDULO DE NIVELACIÓN:**

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA
1	Articulación Curricular I	200
2	Articulación Curricular II	200

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

**PRIMER AÑO:**

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Problemática de la Educación I	8	120	---
02	Problemática de la Educación II	8	120	---
03	Psicología del Aprendizaje	8	120	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
04	Didáctica General	8	120	---
05	Seminario Disciplinar I	10	150	---

**SEGUNDO AÑO:**

PRIMER CUATRIMESTRE				
06	Seminario Disciplinar II	10	150	05
07	Didáctica Especial de la Computación	8	120	04-05
08	Enseñanza de la Computación	8	120	04 a 07
09	Diseño de Materiales para la Enseñanza	4	60	01 a 05

s/n.



Ministerio de Educación

1147

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
10	Taller de Práctica y Residencia Docente de la Computación	10	150	06 a 09
11	Inglés Técnico		Examen de Suficiencia	

Su CARGA HORARIA TOTAL: 1.230 Horas.

11  
J  
go